

COMUNICADO N° 23 (18 de septiembre de 2022)

Como es posible que algunos titulares de créditos de carácter laboral no tengan a mano la prueba de lo que van a reclamar, podrían considerar la posibilidad de presentar su reclamación apoyándola en lo que tengan disponible y señalando dónde o quién tiene o podría tener la prueba de lo que pretenden.

Es muy importante que:

1.- Radiquen sus reclamaciones a más tardar el 21 de septiembre de 2022.

2.- Las radiquen a través de uno de estos dos correos electrónicos:

**dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com
reclamaciones.mercaderia@gmail.com**

3.- O, las radiquen en físico en la calle 70 A N° 11-83 de Bogotá (la oficina tendrá atención hasta las 4:00pm).

4.- Eviten radicar lo mismo varias veces o a través de varios correos electrónicos.

5.- No hagan radicaciones por WhatsApp ni por redes sociales. Los canales más eficientes son el presencial del punto tres o los dos que se mencionan en el punto segundo de este mensaje.

6.- Tengan en cuenta que:

a.- Despues de recibir las reclamaciones, el liquidador deberá presentar un **proyecto de calificación y graduación de créditos** y derechos de voto (allí se incluirán todas y cada una de las reclamaciones aceptadas y también las no aceptadas de acuerdo con los documentos y pruebas que aporten los reclamantes)

b.- De ese **Proyecto el Juez del concurso correrá traslado** a las partes por un término de cinco (5) días hábiles, para que quien no esté de acuerdo con ese trabajo pueda objetarlo. La fecha de ese traslado se podrá consultar en el apartado de TRASLADOS de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades.

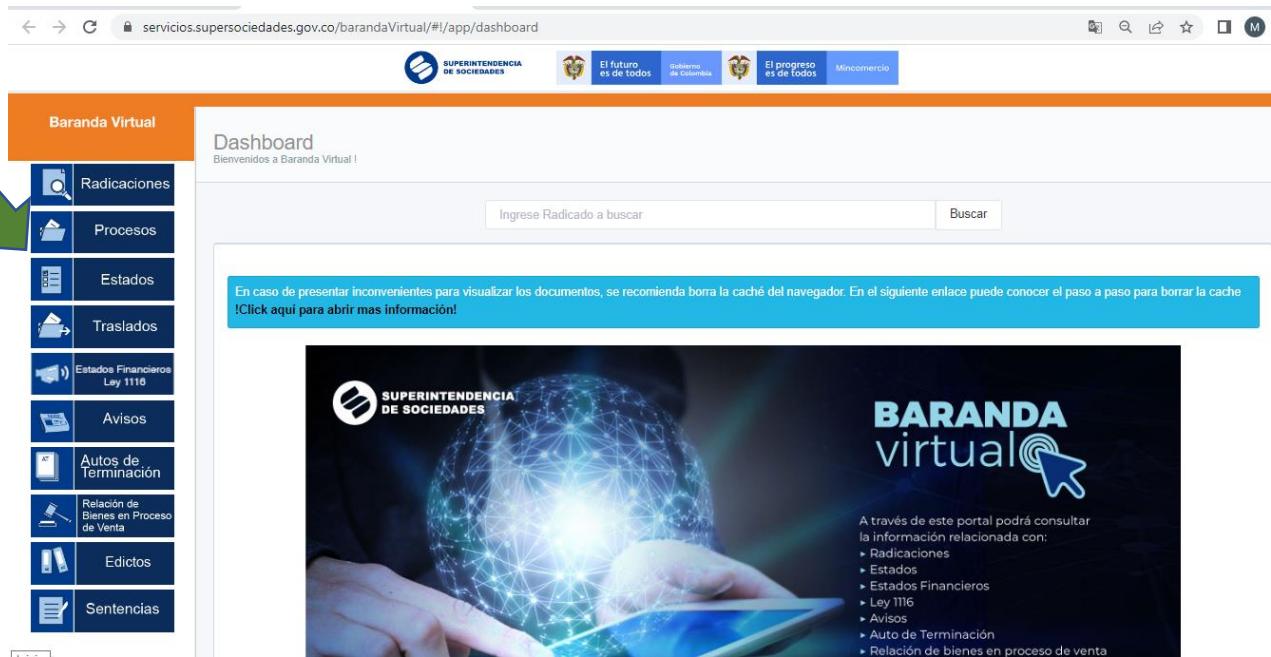
c.- Durante tres (3) días hábiles el juez del concurso pondrá a disposición de los interesados los escritos que contengan las objeciones.

d.- Posteriormente, se abrirá un término de diez (10) días para que los acreedores que no estuvieron de acuerdo con lo que se propuso en relación con su reclamación traten de conciliar esas objeciones con el liquidador.

e.- Los resultados de estos acercamientos se los presentará el liquidador al juez del concurso para que **el juez apruebe o no las conciliaciones y resuelva las** controversias sobre las objeciones que no se conciliaron.

7.- El seguimiento de cuanto suceda en el proceso (en el apartado llamado Estados se podrán consultar las providencias que profiera el juez y el proceso en general se

podrá consultar en el apartado llamado PROCESOS) lo pueden hacer a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades, no por WhatsApp:



The screenshot shows the Superintendencia de Sociedades Baranda Virtual dashboard. The sidebar on the left is highlighted with an orange box and a green arrow pointing to it. The sidebar lists the following categories:

- Radicaciones
- Procesos
- Estados
- Traslados
- Estados Financieros Ley 1116
- Avisos
- Autos de Terminación
- Relación de Bienes en Proceso de Venta
- Edictos
- Sentencias

The main content area displays a search bar with placeholder text "Ingrese Radicado a buscar" and a "Buscar" button. Below the search bar is a blue banner with the text: "En caso de presentar inconvenientes para visualizar los documentos, se recomienda borrar la caché del navegador. En el siguiente enlace puede conocer el paso a paso para borrar la cache! Click aquí para abrir mas información!". To the right of the banner is a large image featuring the Superintendencia logo and the text "BARANDA virtual". Below the image is a list of services available through the portal.

A travéz de este portal podrá consultar la información relacionada con:
► Radicaciones
► Estados
► Estados Financieros
► Ley 1116
► Avisos
► Auto de Terminación
► Relación de bienes en proceso de venta

<https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual#!/app/dashboard>

Cordialmente,

Darío Laguado Monsalve
Liquidador
Mercadería S.A.S. en Liquidación Judicial